RESOLUCIÓN N° 965 DE

03 NOV. 2021

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8SA-053-2021 y se conforma el comité evaluador de la misma.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el Jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (…)".

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE INICIATIVAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021, con cargo a:

RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
2.3.2.05.02.03 –ICLD INVERSION: Apoyo Para El Desarrollo De Las Estrategias De Iniciativas Comunitarias Del Municipio De Arauca.	0208 ICLD INVERSION	$ 79.985.000.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

RESOLUCIÓN N° 965 DEL 2021

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8SA-053-2021 y se conforma el comité evaluador de la misma.

Que de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 79.985.000.00).

Que de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 25 de octubre al 02 de noviembre de 2021, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego.

Que para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 8SA-053-2021, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 8SA-053-2021 cuyo objeto corresponde a "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE INICIATIVAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA", por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 79.985.000.00).

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el tres (03) de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

RESOLUCIÓN N° 965 DEL 2021

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 8SA-053-2021 y se conforma el comité evaluador de la misma.

1. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Municipal – **EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA** – Aspectos Jurídicos o quien haga sus veces.
2. Secretario de Hacienda y Finanzas Púbicas – **JAVIER HERNANDO CAMEJO** - Aspectos Financieros o quien haga sus veces
3. Secretaria de Planeación Municipal – **JAIR ARLEY SANTANA** - Aspectos Técnicos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo.	03 de noviembre de 2021
Recepción para manifestación de interés en participar en el proceso a efectos de conformar la lista de posibles oferentes	04 de noviembre de 2021
Publicación de la lista de posibles oferentes que presentaron manifestación de interés	05 de noviembre de 2021
Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas presentadas	11 de noviembre de 2021 Hora 08:30 a.m.
Evaluación y publicación del informe de evaluación	16 de noviembre de 2021
Traslado del informe de evaluación para que se realicen observaciones	Desde el 16 de noviembre al 19 de noviembre de 2021
Plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Desde el 16 de noviembre al 19 de noviembre de 2021
Publicación de las respuestas a los oferentes que presentaron observaciones a los informes de evaluación y/o subsanaron dentro del término señalado en el cronograma y/o a las observaciones presentadas a los documentos subsanados.	el 22 de noviembre de 2021
Publicación del informe final de evaluación	23 de noviembre de 2021
Adjudicación del proceso o declaratoria desierta	23 de noviembre de 2021
Termino para celebración del contrato y cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento	Dentro de los siguientes Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato
Expedición del Registro Presupuestal	Al día siguiente a la firma del contrato
Plazo para publicación en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal
Requisitos para la ejecución	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato

ARTÍCULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del tres (03) de noviembre de 2021.

ARTICULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los tres (03) de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo Bo. EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal